



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941

DEMANDADOS: JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677.

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Diciembre Once (11) de Diciembre de
Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD, Diciembre Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto y debidamente constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que dentro de la demanda referida, el documento aportado como título de recaudo ejecutivo a cargo de los demandados, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante como lo es una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677 por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L, (\$30.993.258.85.00) por el capital contenido en el pagare aportado No. 107400000695.

° Por intereses financieros causados, liquidados desde el 10 de marzo del 2020 hasta el día 24 de julio del 2020 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.419.783).

° Más los intereses moratorios desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la máxima tasa legal permitida y hasta que se cumpla el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941

DEMANDADOS: JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677.

los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. JOSE LUIS BAUTES ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 3.746.303 de Puerto Colombia- Atlántico, y T.P N.68306 del C. S. J. como apoderado judicial del demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941 en los términos del poder a El conferido.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____ de 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941

DEMANDADOS: JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677.

INFORME SECRETARIAL Soledad, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. “Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título que posea el demandado JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677, en las entidades bancarias :

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941

DEMANDADOS: JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677.

BANCO GNB SUDAMERIS

BANCO POPULAR

BANCO CORPBANCA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BANCO AV VILLAS

BANCO DAVIVIENDA

BANCO FALABELLA

BANCO SERFINANZAS

BANCO DE BOGOTA

BANCO WWB S.A

BANCO FINANDINA

BANCO MULTIBANK

BANCOLOMBIA

SCOTIABANK COLPATRIA

HELM BANK

BANCOOMEVA

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO BBVA

BANCO CAJA SOCIAL BC.

BANCO PICHINCHA

BANCOMPARTIR

BANCO ITAGU

Limítese en la suma de CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$50.352.563) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil “.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSA DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En
la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, Diciembre 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
REFERENCIA: 087584189-400-2020-000330-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA Nit No. 860345941
DEMANDADOS: JULIO CESAR ALMENDRALES LORA CC. No 12590677.

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4bfd3ebfa3cf148586b18e5ec42f1f4aad7d72f529d1683d4599c08df1b233

Documento generado en 11/12/2020 08:26:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

